

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó solicitud de revocatoria de poder, mediante memorial de fecha 18 de febrero de 2021 (fl. 41). Así mismo manifiesta que en su calidad de demandante asumirá el trámite o continuación de dicho proceso y solicita la entrega o pago de los depósitos judiciales que se encuentren en el despacho a su favor. Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, marzo 01 de 2021.

GISELLA MARÍA ROSA MERCADO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo Singular
Radicado: 2016-00059-00

Vista la nota secretarial que antecede, se avizora que efectivamente La demandante, XENIA CARDENAS ABDALA, manifiesta que revoca el poder conferido al apoderado judicial, Doctor RODOLFO A. EMILIANI GARCIA y a su vez, manifiesta que en su calidad de demandante asumirá el trámite o continuación de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte solicita la entrega o pago de los depósitos judiciales que se encuentren en el despacho y que hacen parte del mentado proceso, como también los que llegaren posteriormente.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 76 del CGP que reza que: "... *el poder termina con la radicación en la secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado...*", el despacho accederá a las solicitudes elevadas por la parte ejecutante.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE, la revocatoria de poder que hace la señora XENIA CARDENAS ABDALA, al doctor RODOLFO A. EMILIANI GARCIA.

SEGUNDO: ENTRÉGUESELE, los depósitos judiciales que se encuentren o llegaren a constituirse posteriormente a la señora XENIA CARDENAS ABDALA, como titular de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..



... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..